



RESOLUCION N° 1230-10

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 30 DIC 2010

Expte. N° 18.188/10

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 615/10 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza al Sr. Rector a contratar a los profesionales que a continuación se detallan para cumplir funciones en la Dirección de Estudios y Proyectos de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, a partir del 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2010, con la retribución total y modalidad de pago que en cada caso se indica:

- Arq. Leopoldo Federico ACUÑA
- Ing. Gustavo Lucio LAZARTE
- Ing. Viviana Beatriz SÁNCHEZ
- Arq. Ernesto Raúl FLORES.

QUE en las presentes actuaciones obran los Contratos de Locación de Obras suscriptos oportunamente.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar los Contratos de Locación de Obras suscriptos entre la Universidad Nacional de Salta y los siguientes profesionales, que como ANEXOS forman parte integrante de la presente resolución:

- Arq. Leopoldo Federico ACUÑA
- Ing. Gustavo Lucio LAZARTE
- Ing. Viviana Beatriz SÁNCHEZ
- Arq. Ernesto Raúl FLORES.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en las siguientes partidas del Presupuesto de esta Universidad, por el corriente ejercicio: A.0020.012.041.000.11.01.00.00.05.00.3.4.9.0000.1.21.3.4

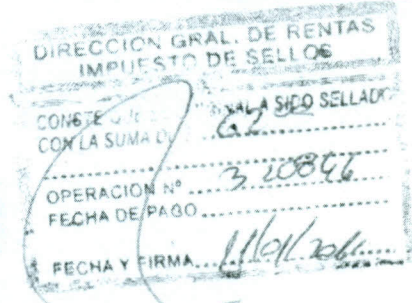
ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS

\_\_\_Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, el Arquitecto Señor **LEOPOLDO FEDERICO ACUÑA**, argentino, identificado con DNI N° 25.885.314, con domicilio real en calle San Luis N° 1687 de esta ciudad; y en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obras, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta conforme al listado de obras, que como ANEXO se adjunta y que forma parte de este Contrato.

**SEGUNDA:** EL PRESTADOR, se obliga a Ejecutar las Obras, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación. El Ing. Jorge A. Rovaletti en su carácter de Director General de Obras y Servicios, controlará que la entrega de la Obra se efectúe conforme a las especificaciones y reglas del arte, obligándose el Prestador a observar las indicaciones que formule el nombrado.

**TERCERA:** El contrato tiene vigencia a partir del día 15 de octubre de 2010, y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2010 o a la fecha de finalización de la Obra objeto del presente Contrato, lo que primero ocurriere. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

**CUARTA:** EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR en concepto de honorarios el monto total de diez mil pesos -\$10.000.-; librando dos pagos consecutivos por la suma de cuatro mil pesos -\$4.000.- y un pago de dos mil pesos.- \$ 2.000.- al cumplir los primeros 30 días la primera cuota y contra la entrega final del trabajo la tercera, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, debidamente conformadas por el Señor Director General de Obras y Servicios.

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATADO, si así correspondiere viáticos para viajes oficiales sobre la base de las tarifas establecidas para el personal de planta permanente de la misma.

**SEPTIMA:** Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose

The bottom of the page features three handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller, more compact signature. On the right, there is a signature that appears to be a name followed by a surname, possibly 'Rojas'.

expresamente que tal evento no genera derecho a ningun de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DECIMA:** Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD de caso fortuito o fuerza mayor, EL PRESTADOR queda facultado a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del

①



presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de enero de 2011, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



C.P.N. VICTOR HUGO OLIVOS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

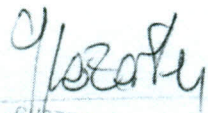


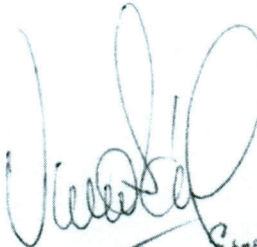
LEOPOLDO FEDERICO ACUÑA




**ANEXO I**  
**DOys - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**  
**Contrato de Locación de Obras**  
**Periodo 15/10/10 al 31/12/10**


N°	PRIORIDAD	EXPT.E.	OBRA	Fecha: 08/11/2010		Proyectistas		Meses Contrato
				DEP.	OBSERVAC.	Arquitecto - mes	Ingeniero - mes	
		18.146/10	Campo Gral Belgrano - Remodelación de Depósito	NAT		2,0	1,0	3,00
			Remodelación Laboratorio para Cámaras de Flujo Laminar	NAT	No incluye Instalaciones	0,5		0,50
		10.841/10	Remodelación para Laboratorio de Micropropagación (Lab. "D y E" - 2º Piso - Ed. De Agronomía)	NAT	No incluye Instalaciones	0,5		0,50
		6514/10	Aire Acondicionado Aula 207 - 2º Piso	ECO	Debe proyectarse Nuevo Circuito Eléctrico Estructurado		0,5	0,50
		18.158/10	Sala de Informática - Proyecto PROHUM	HUM		0,5	1,0	1,50
		4.020/10	Fac. de Humanidades - Estudio de TV	HUM				0,00
		8.628/08	Exactas - Equipos de Aire Acondicionado (cant: 5)	EXA			0,5	0,50
			Programa de Seguridad II Etapa - Adecuaciones de Instalaciones Eléctricas	DOYS	Total \$ 814.757,87 Proyectos \$ 423.056,- Urgente \$ 391.701,87	0,5	1,0	1,50
					<b>TOTAL</b>	<b>4,0</b>	<b>4,0</b>	<b>8,00</b>


  
**GUSTAVO LUCIO LAZARI**  
 INGENIERO EN CONSTRUCCION  
 M.C.P. N° 3314 - M.M. N° 1024

  
**Viviana Beatriz Sanchez**  
 INGENIERA EN CONSTRUCCIONES  
 M.P. 5022 M.M. 1136

  
 Arg. Ernesto Pizarro

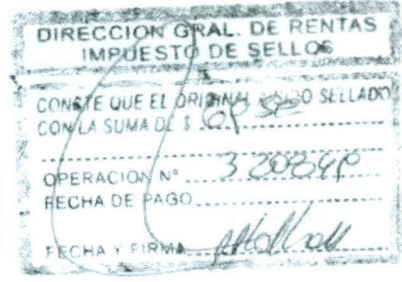


  
**C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS**  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
 Arg. Leopoldo F. Acuña







**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS**

\_\_\_Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero Señor **GUSTAVO LUCIO LAZARTE**, argentino, identificado con DNI N° 14.007.626, con domicilio real en calle Zabala N° 1071 de esta ciudad; y en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Obras, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta conforme al listado de obras, que como ANEXO se adjunta y que forma parte de este Contrato.

**SEGUNDA:** EL PRESTADOR, se obliga a Ejecutar las Obras, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación. El Ing. Jorge A. Rovaletti en su carácter de Director General de Obras y Servicios, controlará que la entrega de la Obra se efectúe conforme a las especificaciones y reglas del arte, obligándose el Prestador a observar las indicaciones que formule el nombrado.

**TERCERA:** El contrato tiene vigencia a partir del día 15 de octubre de 2010, y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2010 o a la fecha de finalización de la Obra objeto del presente Contrato, lo que primero ocurriere. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

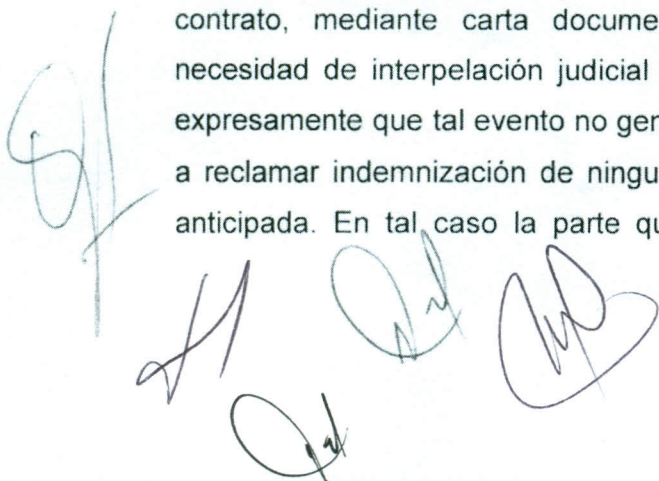
**CUARTA:** EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR en concepto de honorarios el monto total de once mil doscientos cincuenta pesos - \$11.250.-; librando dos pagos consecutivos por la suma de cuatro mil quinientos pesos -\$4.500.- y un pago por la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos.- \$ 1.250,00, al cumplir los primeros 30 días la primera cuota y contra la entrega final del trabajo la tercera, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, debidamente conformadas por el Señor Director General de Obras y Servicios.

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATADO, si así correspondiere viáticos para viajes oficiales sobre la base de las tarifas establecidas para el personal de planta permanente de la misma.

**SEPTIMA:** Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión,

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. Below it and to the right, there are several smaller, more distinct signatures and initials, some appearing to be initials like 'H', 'Q', and 'M'.



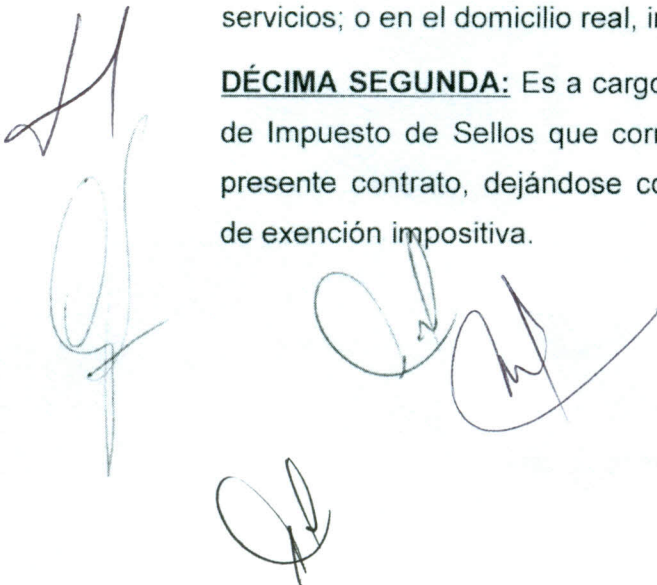
deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DECIMA:** Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD de caso fortuito o fuerza mayor, EL PRESTADOR queda facultado a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

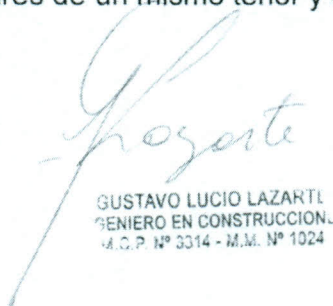
**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there is a large, stylized signature. In the center, there are two smaller, more legible signatures. At the bottom left, there is another signature. These signatures are likely the signatures of the parties involved in the contract.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de enero de 2011, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



GUSTAVO LUCIO LAZARTE  
INGENIERO EN CONSTRUCCION  
M.C.P. N° 3314 - M.M. N° 1024




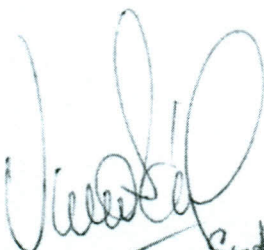
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA





**ANEXO I**  
**DGOYS - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**  
**Contrato de Locación de Obras**  
**Periodo 15/10/10 al 31/12/10**

N°	PRIORIDAD	EXPTE.	OBRA	Fecha: 08/11/2010		Proyectistas		Meses Contrato
				DEP.	OBSERVAC.	Arquitecto - mes	Ingeniero - mes	
		18.146/10	Campo Gral Belgrano - Remodelación de Depósito	NAT		2,0	1,0	3,00
			Remodelación Laboratorio para Cámaras de Flujo Laminar	NAT	No incluye Instalaciones	0,5		0,50
		10.841/10	Remodelación para Laboratorio de Micropropagación (Lab. "D y E" - 2º Piso - Ed. De Agronomía)	NAT	No incluye Instalaciones	0,5		0,50
		6514/10	Aire Acondicionado Aula 207 - 2º Piso	ECO	Debe proyectarse Nuevo Circuito Eléctrico Estructurado		0,5	0,50
		18.158/10	Sala de Informática - Proyecto PROHUM	HUM		0,5	1,0	1,50
		4.020/10	Fac. de Humanidades - Estudio de TV	HUM				0,00
		8.628/08	Exactas - Equipos de Aire Acondicionado (cant. 5)	EXA			0,5	0,50
			Programa de Seguridad II Etapa - Adecuaciones de Instalaciones Eléctricas	DGOYS	Total \$ 814.757,87 Proyectos \$ 423.056,- Urgente \$ 391.701,87	0,5	1,0	1,50
					<b>TOTAL</b>	<b>4,0</b>	<b>4,0</b>	<b>8,00</b>

  
**GUSTAVO LUCIO LAZARI**  
 INGENIERO EN CONSTRUCCION  
 M.C.P. Nº 3314 - M.M. Nº 1024

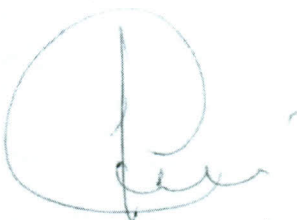
  
**Viviana Beatriz Sanchez**  
 INGENIERA EN CONSTRUCCIONES  
 M.C.P. 2632 M.M. 1195

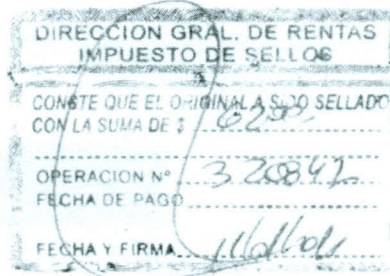
  
 Arg. Ernesto Puro

  
**C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS**  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA





  
 Arg. Leopoldo F. Acuña



### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS

\_\_\_ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5.150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Ingeniera Señorita **VIVIANA BEATRIZ SANCHEZ**, argentina, identificada con DNI N° 16.898.928, con domicilio real en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 1490 de esta ciudad; y en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obras, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta conforme al listado de obras, que como ANEXO se adjunta y que forma parte de este Contrato.

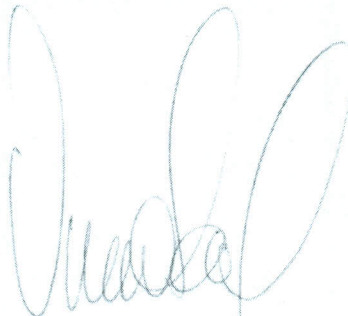
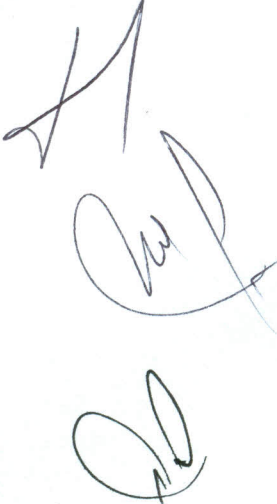
**SEGUNDA:** EL PRESTADOR, se obliga a Ejecutar las Obras, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación. El Ing. Jorge A. Rovalletti en su carácter de Director General de Obras y Servicios, controlará que la entrega de la Obra se efectúe conforme a las especificaciones y reglas del arte, obligándose el Prestador a observar las indicaciones que formule el nombrado.

**TERCERA:** El contrato tiene vigencia a partir del día 15 de octubre de 2010, y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2010 o a la fecha de finalización de la Obra objeto del presente Contrato, lo que primero ocurriere. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

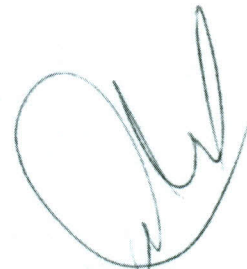
**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de enero de 2011, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



Viviana Beatriz Sanchez  
INGENIERA EN CONSTRUCCIONES  
M.P. 3632 MAR. 1998



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**CUARTA:** EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR en concepto de honorarios el monto total de diez mil pesos -\$10.000.-; librando dos pagos consecutivos por la suma de cuatro mil pesos -\$4.000.- y un pago de dos mil pesos.- \$ 2.000.- al cumplir los primeros 30 días la primera cuota y contra la entrega final del trabajo la tercera, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, debidamente conformadas por el Señor Director General de Obras y Servicios.

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATADO, si así correspondiere viáticos para viajes oficiales sobre la base de las tarifas establecidas para el personal de planta permanente de la misma.

**SEPTIMA:** Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose

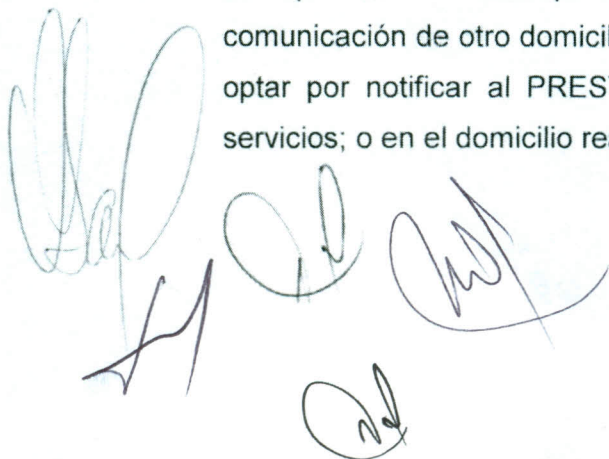


expresamente que tal evento no genera derecho a ningun de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.


**DECIMA:** Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD de caso fortuito o fuerza mayor, EL PRESTADOR queda facultado a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

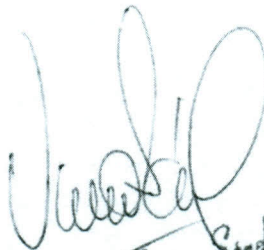
**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.





**ANEXO I**  
**DGOyS - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**  
**Contrato de Locación de Obras**  
**Período 15/10/10 al 31/12/10**



N°	PRIORIDAD	EXPTE.	OBRA	DEP.	OBSERVAC.	Proyectistas		Meses Contrato
						Arquitecto - mes	Ingeniero - mes	
		18.146/10	Campo Gral Belgrano - Remodelación de Depósito	NAT		2,0	1,0	3,00
			Remodelación Laboratorio para Cámaras de Flujo Laminar	NAT	No incluye Instalaciones	0,5		0,50
		10.841/10	Remodelación para Laboratorio de Micropropagación (Lab. "D y E" - 2º Piso - Ed. De Agronomía)	NAT	No incluye Instalaciones	0,5		0,50
		6514/10	Aire Acondicionado Aula 207 - 2º Piso	ECO	Debe proyectarse Nuevo Circuito Eléctrico Estructurado		0,5	0,50
		18.158/10	Sala de Informática - Proyecto PROHUM	HUM		0,5	1,0	1,50
		4.020/10	Fac. de Humanidades - Estudio de TV	HUM				0,00
		8.628/08	Exactas - Equipos de Aire Acondicionado (cant: 5)	EXA			0,5	0,50
			Programa de Seguridad II Etapa - Adecuaciones de Instalaciones Eléctricas	DGOYS	Total \$ 814.757,87 Proyectos \$ 423.056,- Urgente \$ 391.701,87	0,5	1,0	1,50
					<b>TOTAL</b>	<b>4,0</b>	<b>4,0</b>	<b>8,00</b>

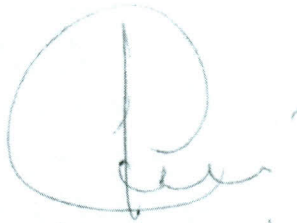
  
**GUSTAVO LUCIO LAZARY**  
 INGENIERO EN CONSTRUCCIONES  
 M.C.P. Nº 3314 - M.M. Nº 1024

  
**Viviana Beatriz Sanchez**  
 INGENIERA EN CONSTRUCCIONES  
 M.P. 3332 M.M. 1136

  
 Arg. Ernesto Pizarro

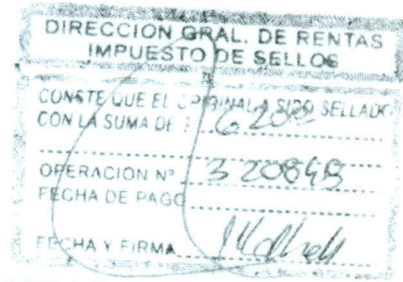
  
**C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS**  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
 Arg. Leopoldo F. Aceña







### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS

\_\_\_ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, el Arquitecto Señor **ERNESTO RAUL FLORES**, argentino, identificado con DNI Nº 17.355.515, con domicilio real en calle Vicente Lopez Nº 879 de esta ciudad; y en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obras, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta conforme al listado de obras, que como ANEXO se adjunta y que forma parte de este Contrato.

**SEGUNDA:** EL PRESTADOR, se obliga a Ejecutar las Obras, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación. El Ing. Jorge A. Rovaletti en su carácter de Director General de Obras y Servicios, controlará que la entrega de la Obra se efectúe conforme a las especificaciones y reglas del arte, obligándose el Prestador a observar las indicaciones que formule el nombrado.

**TERCERA:** El contrato tiene vigencia a partir del día 15 de octubre de 2010, y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2010 o a la fecha de finalización de la Obra objeto del presente Contrato, lo que primero ocurriere. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

**CUARTA:** EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR en concepto de honorarios el monto total de diez mil pesos -\$10.000.-; librando dos pagos consecutivos por la suma de cuatro mil pesos -\$4.000.- y un pago de dos mil pesos.- \$ 2.000.- al cumplir los primeros 30 días la primera cuota y contra la entrega final del trabajo la tercera, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, debidamente conformadas por el Señor Director General de Obras y Servicios.

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATADO, si así correspondiere viáticos para viajes oficiales sobre la base de las tarifas establecidas para el personal de planta permanente de la misma.

**SEPTIMA:** Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink at the bottom of the page. There are approximately five distinct marks, including a large, sweeping signature on the left, a smaller signature in the center, and several initials or shorter signatures on the right and bottom center.

expresamente que tal evento no genera derecho a ningun de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DECIMA:** Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD de caso fortuito o fuerza mayor, EL PRESTADOR queda facultado a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

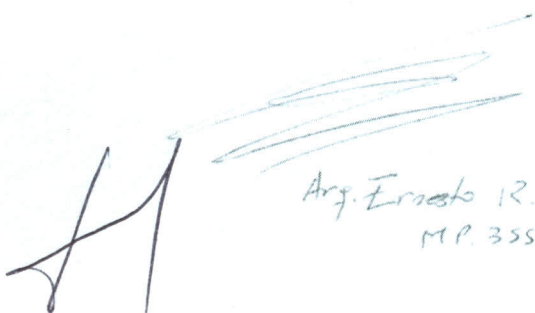
**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.


The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in blue ink. On the left, there is a large, horizontal scribble. Below it is a signature that appears to be 'H'. To the right of this, there are three circular signatures or stamps, each containing a different set of initials or a signature. The bottom-most signature is a small, circular mark.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de enero de 2011, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

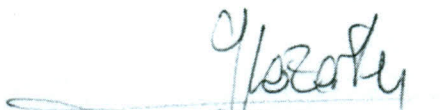
  
Arg. Ernesto R. Flores  
M.P. 355

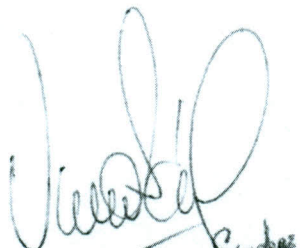
  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

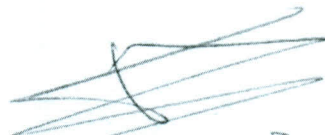



**ANEXO I**  
**DGOYS - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**  
**Contrato de Locación de Obras**  
**Período 15/10/10 al 31/12/10**


Nº	PRIORIDAD	EXPTE.	OBRA	DEP.	OBSERVAC.	Proyectistas		Meses Contrato
						Arquitecto - mes	Ingeniero - mes	
		18.146/10	Campo Gral Belgrano - Remodelación de Depósito	NAT		2,0	1,0	3,00
			Remodelación Laboratorio para Cámaras de Flujo Laminar	NAT	No incluye Instalaciones	0,5		0,50
		10.841/10	Remodelación para Laboratorio de Micropropagación (Lab. "D y E" - 2º Piso - Ed. De Agronomía)	NAT	No incluye Instalaciones	0,5		0,50
		6514/10	Aire Acondicionado Aula 207 - 2º Piso	ECO	Debe proyectarse Nuevo Circuito Eléctrico Estructurado		0,5	0,50
		18.158/10	Sala de Informática - Proyecto PROHUM	HUM		0,5	1,0	1,50
		4.020/10	Fac. de Humanidades - Estudio de TV	HUM				0,00
		8.628/08	Exactas - Equipos de Aire Acondicionado (cant: 5)	EXA			0,5	0,50
			Programa de Seguridad II Etapa - Adecuaciones de Instalaciones Eléctricas	DGOYS	Total \$ 814.757,87 Proyectos \$ 423.056, Urgente \$391.701,87	0,5	1,0	1,50
					<b>TOTAL</b>	<b>4,0</b>	<b>4,0</b>	<b>8,00</b>

  
**GUSTAVO LUGIO LAZARY**  
 INGENIERO EN CONSTRUCCION  
 M.C.P. Nº 3314 - M.M. Nº 1024

  
**Viviana Beatriz Sanchez**  
 INGENIERA EN CONSTRUCCIONES  
 M.P. 3032 M.M. 1.99

  
 Arg. Ernesto Pizarro

  
**C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS**  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
 Arg. Leopoldo F. Acuña

